

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0253 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE
2026**

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, radicada bajo el expediente No. 50001-1-26-0158 del 29 de julio de 2026".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de julio de 2026, mediante radicado VUR No. 1835-26 y radicado único No. 50001-1-26-0158, el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGISTA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM**, identificado con NIT No. 830.000.602-5, representado legalmente por la señora **GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.665.967 en calidad de titular de la licencia, a través de apoderada, solicitó en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Construcción de un Centro Regional de Pronostico de Alertas Tempranas - Departamento del Meta, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, para el predio ubicado en el LOTE A, GUAYURIBA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-217068 y, cédula catastral No. 50001-01-05-0883-0004-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 03 de junio de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 03 de junio de 2024.

Que mediante la Resolución No. 50001-1-24-0075 del 22 de mayo de 2024, se prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva No. 50004-1-22-0113 del 12 de mayo de 2022.

Que mediante Resolución No. 50001-1-25-0095 del 27 de mayo de 2025, se prorroga por segunda vez la Vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 500001-1-222-0113 de fecha 12 de mayo de 2022 (CENTRO REGIONAL DE PRONOSTICO DE ALERTAS TEMPRANAS DEPARTAMENTO DEL META.

Que mediante oficio anexo a la solicitud se presentó la solicitud de cambio del Director de Construcción, designando al ingeniero civil **ABDUL FARID GANDUR OJEDA**, identificado con Matricula Profesional No. 54202-185046.

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0253 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE
2026**

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, radicada bajo el expediente No. 50001-1-26-0158 del 29 de julio de 2026".

Que el ingeniero civil **ABDUL FARID GANDUR OJEDA**, identificado con Matricula Profesional No. 54202-185046, en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del noventa y uno por ciento (91%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un noventa y uno por ciento (91%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER al **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGISTA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM**, identificado con NIT No. 830.000.602-5, representado legalmente por la señora **GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.665.967, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Construcción de un Centro Regional de Pronostico de Alertas Tempranas - Departamento del Meta, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, para el predio ubicado en el LOTE A, GUAYURIBA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-217068 y, cédula catastral No. 50001-01-05-0883-0004-000, para que ejecute las obras faltantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER como Director de la Construcción de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Construcción de un Centro Regional de Pronostico de Alertas Tempranas - Departamento del Meta, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, al ingeniero civil **ABDUL FARID GANDUR OJEDA**, identificado con Matricula Profesional No. 54202-185046.

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0253 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE
2026**

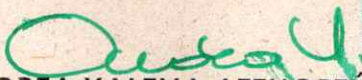
"Por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, radicada bajo el expediente No. 50001-1-26-0158 del 29 de julio de 2026".

ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de Ejecutoria: **09 SEP 2026**





LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las tres y siete de la tarde (3:07 p.m.), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0253** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0113 de 2022, radicada bajo el expediente No. **50001-1-26-0158** del 29 de julio de 2026 a la señora **LEIDY MARIELA NEIRA PRIETO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.340.583 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderada de la titular de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0253** queda en firme el nueve (09) de septiembre de 2026.

Se expide la presente a los nueve (09) días de septiembre de 2026.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

